

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil catorce, documento que contempla objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades ordinarias a desarrollar por la autoridad administrativa electoral.
4. El veintitrés de octubre del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección.
5. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$134'051,355.00 (Ciento treinta y cuatro millones cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$89'487,159.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos; y \$44'564,176.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos

sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos con 00/100 M.N.), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.

6. El cuatro de febrero del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/V/2014 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas.
7. El veinticinco de septiembre del dos mil trece, la Junta Ejecutiva en reunión de trabajo, aprobó el “Procedimiento para la ocupación de plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Intendente y Velador que se han venido ocupando de manera eventual”.
8. El veintitrés de octubre del dos mil trece, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva, aprobó el Dictamen mediante el cual se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General, la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.
9. El veinticuatro de octubre del dos mil trece, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, en las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva, respectivamente, documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
10. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa

electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV y 255 de la Ley Electoral, así como 19 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 30, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, fracciones II y III de la ley en cita, señala, entre otras atribuciones de la Comisión, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto y la

contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto Electoral.

Octavo.- Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Noveno.- Que la Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, el veinticinco de septiembre del dos mil trece, aprobó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Intendente y Velador que se han venido ocupando de manera eventual”.

Décimo.- Que la Junta Ejecutiva con apoyo de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, implementó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Intendente y Velador, que se han venido ocupando de manera eventual”.

Décimo primero.- Que el procedimiento aprobado por la Junta Ejecutiva tiene como finalidad establecer el proceso que se llevará a cabo para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente que a continuación se indican:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL
Presidencia	Secretaria	Secretaria	C
SE	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D
DEAP	Intendente	Auxiliar	B
DEAP	Intendente	Auxiliar	B
DEAP	Velador	Auxiliar	C
DEPG	Secretaria	Secretaria	B

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, intendente y Velador, que se han venido ocupando de manera eventual”, en el punto 3 relativo a los requisitos, las y los aspirantes a incorporarse como personal administrativo del Instituto, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) Acreditar el nivel de estudios o la formación equivalente o similar requeridos para el cargo o puesto que corresponda;
- d) No haber sido registrada o registrado como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitado para ocupar el cargo o puesto público, y
- g) Contar con la experiencia requerida en el perfil del cargo ó puesto al que se desea incorporar.

Asimismo, en términos de lo previsto en el punto 4 del Procedimiento el expediente de cada uno de los y las aspirantes se integra con la documentación siguiente:

- a) Copia de acta de nacimiento;
- b) CURP;
- c) Copia de la credencial de elector;
- d) Comprobante de estudios;
- e) Copia del comprobante de domicilio;
- f) Currículum con fotografía y firma (en los casos de Secretaria y Auxiliar Múltiple);
- g) Comprobante de experiencia laboral;
- h) Constancias de cursos de capacitación (en los casos de Secretaria y Auxiliar Múltiple);
- i) RFC, y
- j) Número de Seguro Social.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva determinó que las y los aspirantes cumplieron con el perfil y los requisitos establecidos en el Procedimiento de merito.

Décimo tercero.- Que el “Procedimiento para ocupar las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Intendente y Velador”, contempló las siguientes etapas:

A) Para la ocupación de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa de Secretaria y Auxiliar Múltiple:

- I. Presentación de propuestas.- Las y los titulares de las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, presentaron sus propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL
Presidencia	Alondra Esquivel Gallardo	Licenciada en Derecho	Secretaria	Secretaria	C
SE	José Octavio Pinales del Río	Licenciado en Administración	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D
DEPG	María de Jesús Rivera Contreras	Contadora Privada	Secretaria	Secretaria	B

- II. Aplicación de examen de conocimientos.- El veintiuno de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos específicos del cargo, que fue formulado y aplicado por el personal adscrito a la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

- III. Entrevista.- Aplicado el examen de conocimientos y una vez que la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa obtuvo los resultados respectivos, el veintiuno de octubre del dos mil trece, la Junta Ejecutiva realizó las entrevistas a las personas propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de Secretaria y de Auxiliar Múltiple, respectivamente.

- III. Experiencia.- La experiencia en el cargo se valoró por la Junta Ejecutiva de conformidad con la información que se desprende del expediente de cada una de las personas propuestas, y de las consideraciones que manifestaron las y los titulares de las áreas que presentaron la propuesta.

Al integrarse las calificaciones otorgadas en el examen de conocimientos específicos del cargo, la entrevista y experiencia, se obtuvieron los promedios que correspondieron a cada una de las personas propuestas para ocupar las

plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en los términos siguientes:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	PUESTO	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA	EXPERIENCIA	RESULTADO FINAL EN UNA ESCALA DEL 0 A 10
			40%	30%	30%	
Presidencia	Alondra Esquivel Gallardo	Secretaria	39.20%	29.60%	30%	9.9
SE	José Octavio Pinales del Río	Auxiliar Múltiple	34.40%	27.80%	30%	9.2
DEPG	María de Jesús Rivera Contreras	Secretaria	28.80%	26.60%	30%	8.5

B) Para la ocupación de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, de Intendente y Velador:

En el caso de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, consistentes en Intendente y Velador, se determinó en el punto 6 del procedimiento, que no se realizaría examen de conocimientos, en virtud de las actividades a desarrollar, por lo que bastara con que las personas propuestas cumplieran con el perfil establecido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y que consisten en:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL
DEAP	Intendente	Auxiliar	B	Primaria
DEAP	Intendente	Auxiliar	B	Primaria
DEAP	Velador	Auxiliar	C	Primaria

En virtud de lo anterior la Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, presentó a la Junta Ejecutiva las propuestas para la

ocupación de plazas permanentes de Intendente y Velador, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL	PUESTO	CARGO	NIVEL
DEAP	Víctor Manuel Becerra Flores	Secundaria	Primaria	Intendente	Auxiliar	B
DEAP	Manuel Fuentes Santos	Bachillerato	Primaria	Intendente	Auxiliar	B
DEAP	David Felipe Ornelas Saucedo	Secundaria	Primaria	Velador	Auxiliar	C

Para la ocupación de las plazas referidas, la Junta Ejecutiva analizó el perfil de las personas propuestas, en términos de lo establecido el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto.

Décimo cuarto.- Que el dictamen que presentó la Junta Ejecutiva tiene como base los resultados de las evaluaciones correspondientes, así como el perfil de las personas propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa.

Décimo quinto.- Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y una vez analizado individualmente el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, este Consejo General determina procedente la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Paridad entre los Géneros, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO
Presidencia	Alondra Esquivel Gallardo	Licenciada en Derecho	Secretaria	Secretaria	C	\$14,074.06	Indeterminado
SE	José Octavio Pinales del Río	Licenciado en Administración	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	\$10,755.09	Indeterminado

DEAP	Víctor Manuel Becerra Flores	Secundaria	Intendente	Auxiliar	B	\$6,731.06	Indeterminado
DEAP	Manuel Fuentes Santos	Bachillerato	Intendente	Auxiliar	B	\$6,731.06	Indeterminado
DEAP	David Felipe Ornelas Saucedo	Secundaria	Velador	Auxiliar	C	\$8,770.59	Indeterminado
DEPG	María de Jesús Rivera Contreras	Contadora Privada	Secretaria	Secretaria	B	\$11,927.95	Indeterminado

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Décimo sexto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil catorce, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

Décimo séptimo.- Que el Consejo General considera viable la propuesta de contratación de personal para ocupar plazas permanentes en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Paridad entre los Géneros, de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, respectivamente.

Décimo octavo.- Que el periodo de contratación del personal para ocupar plazas permanentes en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Paridad entre los Géneros, de la Junta Ejecutiva, respectivamente, será por tiempo indeterminado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y desarrollarán las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo noveno.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirá las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo.- Que el personal que ocupará las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva, respectivamente, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV, XXIII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, V y XXXIX, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, respectivamente, en los términos de lo estipulado en la parte conducente del considerando décimo quinto de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva, de esta autoridad administrativa electoral, respectivamente, será por el periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo quinto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.



QUINTO. Publíquese el Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintiocho de mayo del dos mil catorce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.